

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA CONVERSION DE CAPITAL DE  
SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE NORTEAMERICA, AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO Y AUTORIZADO Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE  
(INMOCHIM) C.A. ....  
CUANTIA: U.S.\$ 560,00. ....



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de agosto del año dos mil dos, ante mí DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece: SEÑOR ANIBAL SALGUERO NAVAS, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la Compañía ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., en su calidad de Presidente, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, y las consiguientes reformas del Estatuto Social de la compañía ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:  
**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el Señor ANIBAL SALGUERO NAVAS, en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, de la Compañía ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se acompañan como

*A. Navas A.*  
*U. Navas A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 documentos habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía **ANONIMA CIVIL**  
2 **CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.**, se constituyó mediante Escritura  
3 Pública otorgada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de  
4 García, el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve e inscrita en el Registro  
5 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, con un  
6 Capital **CUATRO MILLONES DE SUCRES.-** B) Por escritura Pública celebrada ante el Notario  
7 Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el treinta de diciembre de mil  
8 novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de enero de mil  
9 novecientos ochenta y nueve se aumento el capital en la suma de dos millones de sucres, lo que  
10 totaliza a la fecha un capital social de seis millones de sucres. C) La Junta General de Accionistas  
11 de la Compañía **ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.**,  
12 en su sesión, celebrada el nueve de agosto del dos mil dos, por unanimidad de votos del total del  
13 capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión, resolvió: **Uno.-** La conversión del capital  
14 que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Que  
15 efectuada la que se señala en el numeral uno, se proceda aumentar el actual capital suscrito  
16 hasta la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
17 **NORTEAMERICA (US\$800,00)**, es decir, efectuar un aumento de **QUINIENTOS SESENTA**  
18 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$560,00)** más,  
19 mediante la emisión de catorce mil (14.000) nuevas acciones de **CUATRO CENTAVOS DE**  
20 **DÓLAR** cada una. **Tres.-** Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de **UN MIL**  
21 **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**  
22 **(US\$1.600,00).** **Cuatro.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía en lo que atañe al capital  
23 autorizado, suscrito y las acciones, artículo sexto.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO:** La  
24 suscripción de las catorce mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital  
25 social, fue realizada de acuerdo con lo constante en el Acta de la antedicha sesión de Junta  
26 General de Accionista del nueve de agosto del dos mil dos, en la que se resolvió también efectuar  
27 el pago en numerario del cincuenta por ciento del valor de cada una de las nuevas acciones,  
28 correspondientes al acordado aumento de capital, por lo que el aumento de capital se encuentra

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto del dos mil dos, siendo las diez horas, en las calles Chimborazo # 1213 y Manabí, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A. con la asistencia de las siguientes personas: 1) Sr. Anibal Salguero Navas, por sus propios derechos, propietario de cinco mil novecientas noventa y seis (5.996) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; 2) Sr. Ivan Salguero Allaga, por sus propios derechos, propietario de cuatro (4) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, íntegramente pagado, el mismo que asciende a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES.

Se designa entre los presentes al Sr. Anibal Salguero Navas, para que actúe como Presidente de la Junta y al Sr. Ivan Salguero Allaga, actual Gerente de la Compañía, para que actúe como Secretario de la Junta..

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.

- 1.- LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;
- 2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCION Y PAGO.
- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA.
- 4.- REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día que dicen:

**1.- LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-**

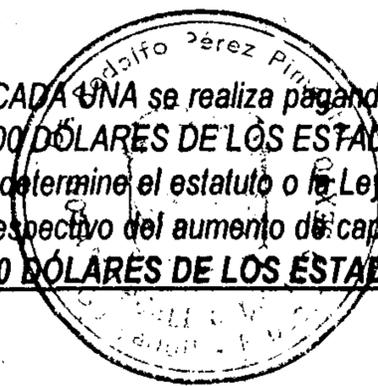
Toma la palabra la Secretario y manifiesta que es necesario convertir las acciones de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y que por lo tanto la Junta de Accionistas de la compañía debe resolver a este respecto. Después de algunas deliberaciones la Junta resuelve convertir el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de tal manera que el capital suscrito y pagado sea de DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$240,00) dividido en seis mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

**2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCION Y PAGO.-**

Toma la palabra nuevamente el Secretario y expone que una vez que se ha resuelto la conversión y elevación de las acciones de sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es necesario aumentar el actual capital suscrito de la Compañía hasta la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$800,00), es decir efectuar un aumento de QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$560,00) más, mediante la emisión de catorce mil (14.000) nuevas acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una. A continuación, y luego de deliberar sobre lo expuesto por la Secretario, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$240,00) a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00), esto es, en la suma de QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$560,00), mediante la suscripción de CATORCE MIL ACCIONES de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una de ellas.

Las CATORCE MIL (14.000) acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, serán suscritas y pagadas de la siguiente manera: 1) Sr. Anibal Salguero Navas, por sus propios derechos, suscribe TRECE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una de ellas, pagando la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 279,98), esto es, el 50 % de cada una de las acciones por él suscritas; 2) Sr. Ivan Salguero Aliaga, por sus propios derechos, suscribe una acción de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, pagando la suma de DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (U.S.\$ 0,02), esto es, el 50 % de cada una de las acciones por el suscritas.

La suscripción de las CATORCE MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA se realiza pagando el 50% de cada una de las acciones, esto es, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$280,00) en numerario, y el saldo en la forma que determine el estatuto o la Ley en el plazo máximo de dos años, contados desde la inscripción en el Registro Mercantil respectivo del aumento de capital, de tal manera que el Capital Suscrito de la compañía será de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS



Dr. Anibal Salguero Navas  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público  
Cantón Guayaquil

**UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00) dividido en VEINTE MIL ACCIONES de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, integrado de la siguiente manera:**

1) Sr. Anibal Salguero Navas	19.995
2) Sr. Ivan Salguero Aliaga	5
<b>TOTAL</b>	<b>20.000</b>

La Junta General de Accionistas, luego de deliberar sobre el particular aceptó por unanimidad de votos la suscripción y pago que del presente Aumento de Capital hacen los accionistas Sr. Anibal Salguero Navas y el Sr. Ivan Salguero Aliaga.-

**3.- FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.-** Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, luego de algunas deliberaciones sobre este punto, la Junta resuelve por unanimidad fijar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00).

**4.- REFORMAR EL ARTICULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** A continuación la Secretario manifiesta que como consecuencia del Aumento de Capital Suscrito y fijación del Capital Autorizado, resuelto por la Junta General de Accionistas en esta Sesión, es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en el Artículo Sexto.

Al respecto la Junta General Universal de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos reformar el Artículo Sexto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO SEXTO: El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00), siendo el Capital Suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00), dividido en VEINTE MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive. Se podrá emitir un solo título representativo de varias acciones o títulos separados..."

Así mismo la Junta General de Accionistas, resolvió autorizar al Presidente, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

Finalmente, el Gerente General manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

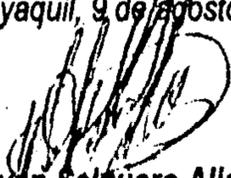
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

- Lista de asistentes y número de acciones que representan,
- Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Gerente General de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los asistentes a la Junta.- f) Sr. Anibal Salguero Navas Presidente de la Junta, Accionista; f) Sr. Ivan Salguero Aliaga, Secretario de la Junta, Accionista.-

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 9 de Agosto del 2.002

  
+ Sr. Ivan Salguero Aliaga  
Secretario de la Junta

COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO 1213 (INMOCHIN C.A.)

Guayaquil Mayo 29 del 2001

Señor:

Anibal Salguero Navas

Ciudad.-

000000 5

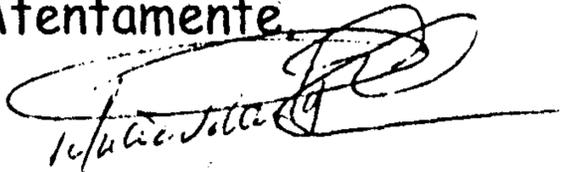
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Civil Chimborazo Mil Doscientos Trece (Inmochim) C.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE por un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

En el ejercicio de su cargo usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por si solo.

Sus Atribuciones constan en la escritura de constitución, celebrada ante la Escribana Doctora Norma Plaza de Garcia el 20 de septiembre de 1979, inscrita en el Libro 24 de Enero de 1980.

Atentamente



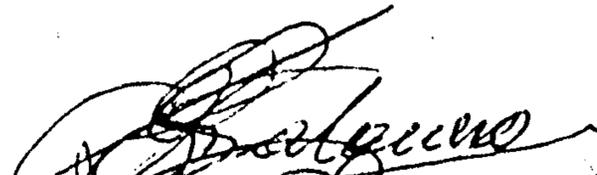
Patricia Paladines Ramirez

Secretaria Ad Hoc

Compañía Anónima Civil Chimborazo Mil Doscientos Trece (Inmochin) C.A.

Acepto el Cargo que me ha sido conferido mediante este nombramiento .

Guayaquil Mayo 29 del 2001



Anibal Salguero Navas

Presidente

Compañía Anónima Civil Chimborazo Mil Doscientos Trece (Inmochin) C.A.



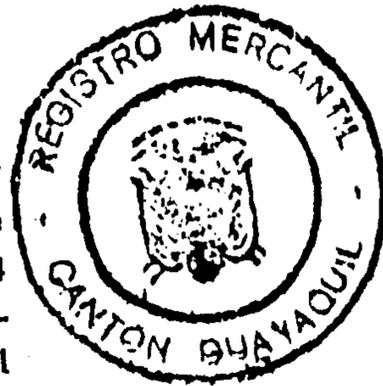
**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía denominada **COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.**, a favor de **ANIBAL SALGUERO NAVAS**, de fojas **135.508 a 135.510** , Registro Mercantil número **31.122**, Repertorio número **43.314**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 49495  
LEGAL: A. Cunalata  
AMANUENSE: C. Lucin  
COMPUTO: R. Bobadilla  
INOTACION-RAZON: J. LLaguno  
REVISADO POR:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 el 12 de abril de 1978, Doy FE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuántias. Determinada. -Guayaquil,



**Dr. Virgilio Jarrin Acero**  
Notario Decimo Tercero  
Guayaquil

1 pagado en un cincuenta por ciento.- CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes  
2 expuestos en la cláusula precedente, el señor Anibal Salguero Navas, en su calidad de  
3 Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía  
4 ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., expresamente  
5 declara, bajo juramento: UNO.- Que queda convertido el capital que actualmente se expresa en  
6 sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; DOS.- Que queda aumentado el capital  
7 suscrito de la compañía en la suma de QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS  
8 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de manera tal, que el nuevo capital suscrito de la  
9 compañía sea de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 NORTEAMERICA dividido en VEINTE MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada  
11 una. TRES.- Que el referido aumento de capital se ha verificado mediante la emisión de catorce  
12 mil (14.000) nuevas acciones de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en un cincuenta  
13 por ciento de su valor nominal, en la forma y condiciones que se determinan en el Acta de Junta  
14 General de Accionistas de la Compañía ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS  
15 TRECE (INMOCHIM) C.A., celebrada el nueve de agosto del dos mil dos, cuya copia certificada  
16 forma parte integrante de este instrumento.- CUATRO.- Que el Capital Autorizado de la  
17 Compañía queda fijado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00).- CINCO.- Reformar el Artículo Sexto  
19 del Estatuto Social en lo que atañe al capital, autorizado, suscrito y acciones, el mismo que en lo  
20 sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía  
21 ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., celebrada el  
22 nueve de agosto del dos mil dos, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- SEIS.-  
23 Que el suscriptor del presente aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana.- QUINTA:  
24 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos habilitantes: A) Copia  
25 debidamente inscrita del nombramiento del Presidente de la Compañía ANONIMA CIVIL  
26 CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., otorgado a favor del Señor  
27 ANIBAL SALGUERO NAVAS; B) Copia Certificada del Acta de Junta General de Accionistas de  
28 la Compañía ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.,

000000

6

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cant. de Guayaquil



1 celebrada el nueve de agosto del dos mil dos. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El  
2 Señor ANIBAL SALGUERO NAVAS, por los derechos que representa, en su calidad de  
3 Presidente, de ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.,  
4 libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento, que el Capital de la Compañía  
5 ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.. se encuentra  
6 integrado de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la Compañía ANONIMA  
7 CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A., la misma que fue celebrada  
8 el día nueve de agosto del dos mil dos, tal como consta en los libros de la compañía.- **SEPTIMA:**  
9 **AUTORIZACIONES:** Queda ampliamente autorizada la Abogada Abogada Jessica Quichimbo  
10 Gilbert para que presente todos los escritos y realicen todas las gestiones necesarias hasta el  
11 total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás  
12 cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.  
13 Firma legible, abogada Jessica Quichimbo Gilbert, registro nueve mil trescientos sesenta y  
14 ocho.- hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Leída que  
15 fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en alta  
16 voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo,  
17 el Notario, en un solo acto.-----

18

19 

20  
21 **p. ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A..**

22 **SR. ANIBAL SALGUERO NAVAS**

23 **C.C. 0900000340** C.V.

24 **R.U.C. 0990409749001**

25 *Modelo de minuta*

26  
27 **SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**

*Modelo de minuta*

**Dr. Rodolfo Pérez Dimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000 7

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM C.A.), DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS; TOME NOTA QUE EL DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 03-G-IJ-0000297, DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, 23 de enero del 2003.- EL NOTARIO.-

*Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr: Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

000000 8

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000297, dictada el 21 de Enero del 2.003, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de **COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE (INMOCHIM) C.A.**, de fojas 14.141 a 14.151, número 1.990 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.264 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, seis de Febrero del dos mil trescientos.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 43192  
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO  
AMANUENSE : YURI ZAMBRANO  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO POR: *RG*

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del 20 de Septiembre de 1979, de la disposición contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 03-G-IJ-0000297 de fecha 21 de Enero del 2003, emitida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 12 de Febrero del 2003.



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimo Tercero Interino  
Guayaquil